

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE MOZAMBIQUE FRENTE A ESPAÑA

El Gobierno de Mozambique y el Gobierno de España, con el objetivo de promover las relaciones de cooperación hispano-mozambiqueñas y de contribuir al desarrollo de Mozambique, suscribieron con fecha 25 de noviembre de 2009 en Madrid y 8 de abril en Maputo el "**Programa de Conversión de Deuda de Mozambique frente a España**" (en adelante, el Programa) por importe de 17.246.901,61 dólares USA.

Este Programa tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social de Mozambique, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de conversión de la deuda que Mozambique tiene contraída frente a España en proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza. Este mecanismo de conversión implica que el 40% del servicio de la deuda contraída por Mozambique frente a España y afectada por el programa se depositará en un Fondo de Contravalor (en adelante, el Fondo) en moneda local, con cuyos recursos financiarán proyectos en el ámbito de actuación mencionado.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de funcionamiento del Programa de Conversión de deuda firmado entre Mozambique y España.

### ARTÍCULO I: EL FONDO MOZAMBIQUE-ESPAÑA

I.1 El servicio de la deuda de aquellos créditos que no se hayan visto afectados por el programa continuará siendo satisfecho puntualmente por Mozambique.

I.2 De acuerdo con lo estipulado en los apartados 1.3 y 2.1 del Programa, se crea un "Fondo Mozambique.-España" (en adelante, el "Fondo") para la financiación de proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza. El importe máximo con el que se dotará al Fondo (40% del principal de deuda afectada por el programa más los intereses) será el del contravalor en moneda local de **7.160.278,21 dólares USA** (6.724.415,60 dólares USA en concepto de principal, y 435.862,61 dólares USA en concepto de intereses), conforme a lo especificado en el Anexo 1 del Programa.

I.3 Para la constitución del Fondo, se abrirá una cuenta el Banco de Moçambique

I.4 Conforme tengan lugar los sucesivos vencimientos de la deuda afectada indicados en el Anexo 2 del programa, las autoridades de Mozambique los irán ingresando en la cuenta hasta completar el monto asignado al Fondo de Contravalor.

I.5 Los ingresos se realizarán en la moneda local, el metical-MZM. El tipo de cambio de referencia será el registrado dos días hábiles anteriores a la fecha de cada vencimiento en el Banco de Moçambique. Los recursos estarán disponibles de inmediato para la financiación de los proyectos aprobados por el Comité Binacional.

I.6 El Ministerio de Finanzas de Mozambique informará puntualmente al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y al Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España para Mozambique, sobre los desembolsos realizados al Fondo. Concretamente, cada vez que se haga un ingreso en el Fondo, se emitirá un certificado (siguiendo el modelo del ANEXO I de este Reglamento) adecuadamente firmado por la persona responsable del Fondo en el Gobierno mozambiqueño, que será el Director Nacional del Tesoro o la persona en quien delegue.

Handwritten signatures in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are two distinct signatures, one above the other.

I.7. Con cargo al Fondo se efectuarán los pagos correspondientes a los proyectos cuya financiación haya sido aprobada. Sólo se realizarán pagos del Fondo cuando el concepto del pago esté formalmente documentado a través de un certificado, que garantice que se está ejecutando el proyecto en los términos previstos en el contrato.

Una vez recibida la certificación, los fondos de la cuenta sólo se podrán movilizar con la firma mancomunada de dos miembros del Comité Binacional, uno por cada país. Por la parte española será el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España para Mozambique y por la parte mozambiqueña, el representante será el Director Nacional del Tesoro. En ausencia de éstos, los representantes suplentes serán el representante español delegado por el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España para Mozambique y el Director Nacional Adjunto.

I.8 Una vez ejecutados de conformidad los proyectos financiados con el Fondo, el ICO y la Subdirección General del Sistema Financiero Internacional de España serán informados de dicha circunstancia por el Consejero Económico y Comercial, miembro del Comité Binacional. Asimismo, dicho Consejero certificará que la auditoria final del Programa es de conformidad a lo establecido.

## **ARTÍCULO II: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO**

De acuerdo con el apartado 1.1 del Programa, los recursos del Fondo se utilizarán para la financiación de proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza, de acuerdo con las prioridades establecidas por la parte mozambiqueña.

Los proyectos a ejecutar serán de inversión. La titularidad de los proyectos corresponderá a una entidad pública mozambiqueña

## **ARTÍCULO III: ENTIDADES EJECUTORAS**


III.1 Los proyectos financiados con cargo al Fondo deberán ser ejecutados por empresas, instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, españolas y/o mozambiqueñas (en adelante, las entidades ejecutoras) con capacidad técnica y financiera comprobada.

Para la selección de las entidades responsables de las ejecuciones de los diferentes proyectos se llevará a cabo un procedimiento de licitación abierto a todas las posibles entidades ejecutoras españolas y mozambiqueñas. Éste se realizará por el órgano de contratación mozambiqueño competente y será obligatoria su publicación y difusión en España y Mozambique.

Los proyectos seleccionados y financiados con cargo al programa deberán incluir una señalización pública que indique el origen de su financiación. El coste de esta señalización estará incluido en el presupuesto de las ofertas que sean presentadas ante el órgano de contratación, excepto cuando se especifique lo contrario.

III.2 En todo caso, las entidades ejecutoras deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Deben estar técnicamente cualificadas y ser financieramente solventes;
- Deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
- Deben cumplir con cualquier otro requisito de acuerdo con la legislación de contratación de Mozambique.

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The top signature is larger and more stylized, while the bottom one is smaller and more compact.

- Deben estar comprometidos en la lucha contra la corrupción. En particular:

- La entidad ejecutora no debe estar incluida en las "listas negras" (debarment lists) publicadas por las instituciones financieras internacionales.
- La entidad ejecutora no puede haber sido condenada por corrupción por un Tribunal en los últimos 5 años;
- La entidad ejecutora debe comprometerse a proporcionar toda la información que un Tribunal solicite, bajo requerimiento, en un eventual procedimiento judicial por supuestas prácticas corruptas.

#### **ARTÍCULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA**

Para su correcto desarrollo, ejecución y gestión, el Programa presenta la siguiente estructura organizativa:

- a) El Comité Binacional Mozambique-España, que es el órgano superior de dirección y administración del Fondo;
- b) El Comité Técnico, que es el órgano de asistencia técnica del Comité Binacional Mozambique-España.

Adicionalmente, para el mejor funcionamiento del Programa y previo acuerdo del Comité Binacional, se podrá decidir la contratación de apoyo externo que se responsabilizará de proporcionar conocimientos técnicos, apoyo logístico y asesoramiento en el proceso de selección de proyectos, licitación, adjudicación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos; así como de la contabilidad del Fondo de Contravalor.

El coste de esta contratación será sufragado por recursos del Fondo Mozambique-España y estará limitado por lo establecido en el artículo 8.2 del Programa, no superando junto al resto de "servicios adicionales" contratados, el 4% de los recursos del Programa.

#### **ARTÍCULO V: EL COMITÉ BINACIONAL MOZAMBIQUE-ESPAÑA**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Programa, el Comité Binacional Mozambique-España (en adelante, el Comité Binacional) es el órgano de dirección y administración del Fondo y como tal, constituye la más alta autoridad del mismo y es la única instancia para la toma de decisiones con respecto a la utilización de los recursos del Fondo, cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Programa y por este Reglamento.

El funcionamiento del Comité Binacional seguirá las siguientes directrices:

V.1 De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Programa, el Comité Binacional estará integrado por dos representantes del Gobierno de Mozambique y dos representantes del Gobierno de España. Los representantes del Gobierno de Mozambique serán el Director Nacional del Tesoro de Mozambique y el Director Adjunto. Por parte española, serán el Subdirector General del Sistema Financiero Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España para Mozambique.

V.2 El Comité Binacional tomará sus decisiones por consenso.



V.3 El Comité Binacional se reunirá en presencia de todos sus miembros, ya sea de forma presencial o por videoconferencia, teniendo ambas modalidades el mismo valor jurídico. En el caso de que tengan carácter presencial, las mismas se realizarán alternativamente en Mozambique, en España o en cualquier otro país considerado como adecuado por el Comité Binacional.

V. 4. Si alguno de sus miembros no pudiera participar en una reunión, se deberá designar otro representante de la misma institución como delegado del miembro que no puede acudir. Este cambio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo representante.

V.5 En caso de que sea necesario tomar una decisión antes de la celebración de un Comité Binacional, deberá ser validada a través de la circulación de un documento explicativo, y la decisión, en forma de Acta, será firmada por cada miembro del Comité Binacional. Este documento tendrá la misma validez legal que un acta proveniente de una reunión presencial o por videoconferencia.

V.6 El Comité Binacional se reunirá al menos dos veces al año, cuando sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones; a petición de cualquiera de los miembros que lo conforman.

V.7 En cada reunión del Comité Binacional se redactará un Acta, en la que se recogerán todas las decisiones tomadas así como los acuerdos adoptados durante la reunión. El Acta deberá ser aprobada por todos los miembros del Comité Binacional presentes en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano del Fondo.

V.8 El Comité Binacional tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- El control general del Programa y la adopción de cualquier medida relevante que deba tomarse.
- Todas las actuaciones relacionadas con la gestión del Fondo, tales como la apertura y cierre de la cuenta del Fondo, el seguimiento de los desembolsos al Fondo y de los pagos con cargo al Fondo o la gestión financiera del Fondo.
- La selección de proyectos en el marco de las prioridades definidas por el Gobierno de Mozambique y la adopción de cualquier acuerdo necesario para garantizar una gestión eficiente del Programa. Estas actuaciones comprenderán, entre otras:
  - El nombramiento de los miembros del Comité Técnico.
  - Contratar, cuando sea necesario, servicios de apoyo externo.
  - El estudio de los informes y propuestas presentadas por el Comité Técnico.
  - La aprobación, rechazo o modificación de las propuestas de proyecto a financiar con cargo a los recursos del Fondo.
  - La aprobación de la valoración de los informes y de las auditorías independientes que se realicen.
  - La aprobación de los pliegos preparados para las licitaciones públicas de los proyectos.
  - La aprobación de las resoluciones de las licitaciones de los proyectos.
- Cualquier otra función asignada al Comité Binacional por este Reglamento.



## ARTÍCULO VI: SECRETARÍA DE LAS REUNIONES

En las reuniones del Comité Binacional el país anfitrión actuará como Secretariado del Comité Binacional. En el caso de que las reuniones se hagan a través de videoconferencia, la Secretaría la ostentará una vez cada país, comenzando por Mozambique. En el caso de toma de acuerdos sin reunión, la Secretaría la ostentará el país proponente de los acuerdos. El país que asuma la secretaría realizará las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité Binacional, con al menos 45 días de anticipación.
- Circular a las partes de la documentación que vaya a ser objeto de estudio por el "Comité Binacional", con al menos 30 días de anticipación.
- Levantar las actas correspondientes a cada reunión.
- Servir de enlace entre todos los miembros del Comité Binacional.
- Realizar el seguimiento de los ingresos efectuados en el Fondo de Contravalor.

## ARTÍCULO VII: EL COMITÉ TÉCNICO

De acuerdo con lo indicado en el punto 5 del Programa, el Comité Técnico es el órgano que asiste al Comité Binacional desde el punto de vista técnico, para la adecuada evaluación, selección y ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo.

VII.1 El Comité Técnico estará encargado de:

- Analizar, desde una perspectiva económica y social, los proyectos a financiar con cargo al Fondo, para aconsejar adecuadamente el Comité Binacional.
- Elevar al Comité Binacional los proyectos previamente considerados para ser financiados, junto a un resumen por cada proyecto en el que se recojan las principales características del proyecto.
- Asistir al Comité Binacional en el control y seguimiento del Programa, en concreto respecto a la ejecución de los proyectos.
- Presentar al Comité Binacional: un informe anual sobre sus actividades durante el año y sobre el estado financiero del Fondo, un informe final sobre el impacto económico y social del Programa una vez el mismo haya terminado y cualquier otro informe que sea necesario para mantener informado al Comité Binacional sobre la situación de los proyectos.
- Otras funciones que el Comité Binacional le encargue.

Las propuestas del Comité Técnico se elevarán al Comité Binacional por consenso.

VII.2 El Comité Técnico será constituido por el Comité Binacional, y estará formado por seis de miembros. Entre ellos habrá, por la parte mozambiqueña, un representante del Ministerio de Planificación y Desarrollo, otro del Ministerio de Finanzas y otro del Banco Central. Por la parte española, el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España para Mozambique, un representante de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Mozambique y una Organización No Gubernamental (ONG) española. La parte mozambiqueña también decidirá si invita a una ONG mozambiqueña.

En función de las características de los proyectos se invitará a los correspondientes representantes de los ministerios sectoriales.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the bottom right corner of the page.

VII.3 La selección de los miembros de la ONG participantes en el Comité Técnico será llevada a cabo por el Comité Binacional bajo los principios de publicidad, transparencia y objetividad. La ONG participante en el Comité Técnico no podrá presentar proyectos para ser financiados con cargo al Fondo.

VII.4 El Comité Técnico se reunirá, en todo caso, cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Programa de conversión. Además, el Comité Técnico se reunirá antes de cada Comité Binacional. Asimismo, el Comité Técnico estará encargado de preparar toda la documentación relevante relacionada con los proyectos para las reuniones del Comité Binacional, con al menos 30 días de antelación, de tal forma que todos los miembros del Comité Binacional puedan tener tiempo suficiente para su estudio.

VII.5 Las reuniones del Comité Técnico serán presididas de manera rotatoria por Mozambique y España, en intervalos de 1 año, empezando por Mozambique.

En el turno español, el Presidente del Comité Técnico será el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España para Mozambique. En el turno mozambiqueño, quien presidirá el Comité Técnico será el Director Nacional del Tesoro.

Mozambique ejercerá las funciones de secretaria del Comité Técnico. Las reuniones del Comité Técnico serán recogidas en sus correspondientes Actas, firmadas por los miembros presentes en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano asesor del Fondo.

#### **ARTÍCULO VIII: CRITERIOS GENERALES PARA LA ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS**

VIII.1 Los proyectos financiados con cargo a este Programa deberán ser proyectos de inversión inmediatamente ejecutables y viables desde el punto de vista técnico, económico y social. Deberán ser ejecutados por empresas, instituciones, entidades u organizaciones de desarrollo españolas y/o mozambiqueñas, dotadas de una demostrada capacidad técnica y financiera.

VIII.2 La cuantía mínima de cada proyecto financiado con el Fondo es de 700.000 euros. En ningún caso se podrán aprobar proyectos que supongan un compromiso de gasto mayor que el saldo del Fondo en ese momento.

VIII.3 La selección de proyectos a financiar con cargo al Fondo seguirá los siguientes pasos:

##### **1.- Primer paso: presentación y selección de los proyectos**

Los proyectos a financiar con cargo al Programa deben ser analizados por el Comité Técnico. Tanto Mozambique como España pueden presentar proyectos al Comité Técnico, en el marco de las prioridades que el Gobierno de Mozambique haya indicado al Comité Binacional.

El Comité Técnico elevará al Comité Binacional la evaluación que haya realizado de los proyectos propuestos. El Comité Binacional analizará entonces las propuestas y, sobre la base de ese estudio, decidirá qué proyectos serán financiados con cargo al Fondo.

Para apoyar al Comité Binacional en su estudio, el Comité Técnico le proporcionará toda la documentación necesaria para evaluar cada propuesta, incluyendo un resumen de cada propuesta de proyecto.

Una vez el Comité Binacional haya aprobado un proyecto, el Comité Técnico deberá establecer el calendario de desembolsos (en moneda local) para su financiación. Dicho calendario establecerá una serie de hitos que harán referencia a fases de ejecución del proyecto cuyo alcance, que deberá demostrarse por medio de certificación, dará lugar al pago correspondiente. Cada calendario tendrá en cuenta las características específicas del proyecto.

## 2.- Segundo paso: lanzamiento del concurso público y adjudicación

Una vez que el proyecto ha sido aprobado, la entidad ejecutora será seleccionada a través de un proceso de concurso público.

Este concurso se regirá por los principios de publicidad, transparencia y competencia, y será desarrollado por el órgano administrativo de contratación competente en Mozambique.

El Comité Binacional deberá dar su aprobación a los pliegos del concurso.

El órgano administrativo competente será encargado de realizar una valoración de las ofertas que se hayan presentado en el concurso y una propuesta de adjudicación que será elevada al Comité Binacional para que, en su caso, dé su aprobación. Para ello, el Comité Binacional recibirá con antelación todos los documentos relacionados con las ofertas presentadas por los posibles candidatos. Toda la información deberá ser presentada al Comité Binacional al menos 30 días antes de que emita su decisión.

Esta fase terminará con la contratación de la entidad ejecutora seleccionada por parte del órgano administrativo de contratación competente en Mozambique.

## 3.- Tercer paso: ejecución y seguimiento de los proyectos


Durante esta fase, el Comité Técnico supervisará la correcta ejecución de los proyectos, y mantendrá informado al Comité Binacional.

Los pagos a las entidades ejecutoras se harán de acuerdo a lo establecido en el calendario de desembolsos.

Para la supervisión de los proyectos, el Comité Binacional recibirá informes semestrales del Comité Técnico. En el caso de que exista Entidad de Apoyo Externo, los informes pueden basarse en el trabajo realizado por dicha entidad.

En relación a la señal pública visible que deberán incluir los proyectos, indicando que los mismos son financiados con cargo al programa, se tendrá en cuenta que:

- Para proyectos de inversión, la entidad ejecutora instalará una valla informativa, de tamaño proporcional a la importancia de la obra, durante toda la vigencia del proyecto. La valla incluirá el siguiente mensaje: "PROYECTO FINANCIADO POR ESPAÑA". La valla se retirará dos meses después de haber finalizado la obra y será



reemplazada por una placa conmemorativa, colocada en las principales zonas de acceso público.

- Para proyectos de formación, la entidad ejecutora incluirá la frase promocional mencionada anteriormente en los documentos, y colocará la bandera española en las salas de formación.

#### 4.- Cuarto paso: evaluación de los proyectos

Una vez el proyecto es ejecutado, en un plazo de un año el Comité Técnico presentará al Comité Binacional informes sobre su gestión y resultados.

Cada informe evaluando un proyecto deberá incluir, al menos:

- un resumen de las características del proyecto;
- un resumen de los pagos realizados para financiar el proyecto con cargo al Fondo;
- un análisis de impacto –desde una perspectiva económica y social- para evaluar los efectos del proyecto sobre el desarrollo del área afectada por ese proyecto.

El Comité Binacional podrá contratar asistencia externa para ayudar al Comité Técnico a preparar estos informes.

#### 5.- Evaluación del mecanismo de conversión

El Programa mantendrá un remanente que será destinado a contratar una evaluación y una auditoría externas de todo el Programa, al finalizar éste. También se podrá realizar una auditoría externa en cualquier otro momento anterior a la financiación del Programa, en caso de que el Comité Binacional lo estime necesario.

El informe realizado por este agente externo será presentado al Comité Binacional para su análisis, y debe incluir al menos:

- una auditoría general de la utilización de los recursos del Fondo;
- una evaluación de cada proyecto, desde una perspectiva económica y social;
- un análisis de impacto de los efectos de todo el Programa sobre el desarrollo del país beneficiario;

### **ARTÍCULO IX: LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

Una vez que el Comité Binacional dé por finalizado el programa, el mismo dispondrá la liquidación del Fondo, pudiendo ceder el saldo resultante de la liquidación a entidades del sector público mozambiqueño.

### **ARTÍCULO X: VIGENCIA, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

X.1 En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, rige en primer término lo dispuesto en el Programa y la normativa mozambiqueña en lo que sea aplicable.

X.2 El presente Reglamento, ya sea en forma total o en forma parcial, puede ser modificado por el Comité Binacional.



X.3 Este Reglamento estará en vigor desde el momento de su firma, hasta que los recursos del Fondo de Contravalor hayan sido totalmente utilizados y la auditoría final haya sido realizada.

En Maputo, el 19 de mayo de 2010.

  
En representación del MINISTERIO DE  
FINANZAS DE MOZAMBIQUE

En representación del MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESPAÑA



D. Antonio Laice  
Director Nacional del Tesoro

Dña. Ana de la Cueva Fernández  
Vocal Asesor de la Subdirección General  
del Sistema Financiero Internacional

**ANEXO 1**

---

**Certificado de Ingresos realizados en el Fondo Mozambique-España.**

D. (nombre) \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_ del **(agente financiero)** de Mozambique, de conformidad con el Programa de Conversión de Deuda de Mozambique frente a España firmado en Madrid el día 25 de noviembre de 2009 y en Maputo el día 8 de abril de 2010, certifica que hasta el día \_\_\_\_\_ se han realizado las siguientes transferencias a la cuenta del Fondo Mozambique-España".

Convenio de Crédito afectado	Fecha ingreso	Importe en Metical*
Total en Metical		

\*El tipo de cambio a aplicar será el registrado en el Banco de Moçambique conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Programa.

En Mozambique, a ----- de ----- de -----

Director Nacional del Tesoro

